



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2747 de 2021
(11 de agosto)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 001 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D)

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el 12 de enero de 2021 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021, entre el Municipio de Chía y GERMÁN CUBILLOS FRANCO, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIA CONTRACTUAL".

Que el 13 de enero de 2021 se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP II y en los antecedentes que obran en el expediente contractual.

Que en la cláusula "SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato se estipuló que "El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales".

Que en la cláusula CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato se acordó que el valor del contrato es la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y pagos mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).

Que, de conformidad con la cláusula VIGESIMA TERCERA del contrato, se designó como supervisora del contrato a Sandra Fabiola Castro Rincón, en su calidad de profesional especializado de la Oficina de Contratación.

Que mediante correo electrónico enviado al correo contratación@chia.gov.co de fecha 22 de julio de 2021, la señora PATRICIA AVILA CASTRO, aduciendo actuar en calidad de esposa del señor GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), le informó a la supervisora del mencionado contrato que el cinco (5) de junio de 2021 había fallecido el contratista, hecho que se constata con el Registro Civil de Defunción No. 10552129 aportado con la mencionada comunicación y que obra en el expediente del contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

GEC-FT-66-V2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2747 de 2021
(11 de agosto)**

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado:

“Artículo 17. De la terminación unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

(...)

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”

Que el balance financiero del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021 presentado en el informe de supervisión es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$82.500.000
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$82.500.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$37.500.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Correspondiente a los días comprendidos desde el 13 de junio al 30 de junio de 2021 respectivamente)	\$4.500.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$42.000.000
SALDO A REINTEGRAR	\$0.00
REDUCCIONES	\$0.00
SALDO A LIBERAR	\$40.500.000

Que, de acuerdo con el certificado de cumplimiento expedido por la supervisora, el contratista cumplió con sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, el señor GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), no realizó el cobro correspondiente al periodo correspondiente entre el 13 al 30 de junio de 2021, quedando un saldo pendiente a favor del contratista por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) y un saldo a liberar a favor del municipio por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000).

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021, toda vez que no es posible continuar con la ejecución del contrato y que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1992, los contratos estatales son intuito personae, por lo tanto, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Así las cosas,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2747 de 2021
(11 de agosto)**

como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del martes 6 de julio de 2021.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren ser liquidados, a menos que tal como lo dispone el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, su terminación sea anticipada o existan saldos a favor de las partes; por tanto, en vista que el contrato debe terminarse anticipadamente por muerte del contratista y teniendo en cuenta que existe un saldo a su favor, se requiere liquidar unilateralmente del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que encontrándonos dentro de los términos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, es procedente terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisora del contrato en el informe de Supervisión que se adjunta a la presente.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de quienes por razones obvias se desconoce sus domicilios, por lo tanto, la entidad está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1437 de 2011 relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Corolario de lo anterior y respecto a los saldos que se encuentren a favor del contratista, la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente a través del concepto No. 4201814000002108 manifestó lo siguiente: "(...) Una vez hecha la notificación, la Entidad Estatal deberá depositar la suma adeudada al contratista fallecido en la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido".

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos el Municipio de Chía en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021, suscrito con GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

GEC-FT-66-V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2747 de 2021
(11 de agosto)

80.466.022 expedida en Villapinzón, y a renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que mediante Resolución No. 2589 de fecha 02 de agosto de 2021 se encargo de las funciones de Alcalde Municipal a la Dra. Edith Margarita Mora Banoy, desde el tres (3) hasta el 24 de agosto de 2021, termino de las vacaciones del titular Luis Carlos Segura Rubiano.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (e) Municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021, suscrito con GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.466.022 expedida en Villapinzón, a partir del día 8 de julio de 2021, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No. No. 001 de 2021, suscrito con GERMÁN CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.466.022 expedida en Villapinzón, en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$82.500.000
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$82.500.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$37.500.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Correspondiente a los días comprendidos desde el 13 de junio al 30 de junio de 2021 respectivamente)	\$4.500.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$42.000.000
SALDO A REINTEGRAR	\$0.00
REDUCCIONES	\$0.00
SALDO A LIBERAR	\$40.500.000

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) M/CTE, en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2021.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de GERMÁN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2747 de 2021
(11 de agosto)**

CUBILLOS FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.466.022 expedida en Villapinzón, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la señora PATRICIA AVILA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.730.022 en calidad de esposa del fallecido, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, hoy once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



EDITH MARGARITA MORA BANOY
Alcaldesa (e) Municipal de Chía



Elaboro: Sandra Castro Rincón. Profesional Especializado E de O.C.
Revisó: Yazmín Herrera Rodríguez. Jefe oficina de Contratación

